



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-027808-001, de fecha 22 de octubre de 2025, que contiene la Solicitud S/N con fecha 22 de octubre de 2025, la Nota Informativa N° 1313-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 24 de octubre de 2025, el Memorando N° 2130-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Nota Informativa N° 652-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 28 de octubre de 2025 y el Memorando N° 2161-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 29 de octubre de 2025; correspondiente a licencia sin goce de haberes de la servidora PIMENTEL PIMENTEL YNGRID DESSIDERE, personal de condición nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico en Enfermería I en el Departamento de Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, artículo modificado por la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para las licencias sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios establece que son derechos de los servidores públicos de carrera sobre licencia sin goce de remuneraciones (...) *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años"*.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital San Juan de Lurigancho-2024 (Versión 2), aprobado mediante Resolución Directoral N° 251-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2024, establece en el Capítulo V "DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS" en su artículo 47° respecto a las licencias sin goce de remuneraciones, los/as servidores/as tienen derecho a las siguientes licencias sin goce de remuneraciones: a) Por motivos particulares;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de octubre de 2025, la servidora Pimentel Pimentel Yngrid Dessidere personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico en Enfermería I en el Departamento de Enfermería, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares desde el 01 de noviembre de 2025 al 01 de noviembre de 2028 (03 años);

Que, con Nota Informativa N° 1313-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento de la Jefa del Departamento de Enfermería que la servidora mencionada líneas arriba, podría tomar los días solicitados acogiéndose a los nuevos rangos para la licencia sin goce de haberes desde el 01 de noviembre de 2025 al 01 de noviembre de 2028 (03 años) en razón de la opinión que emita su despacho al término de la distancia;

Que, con Memorando N° 2130-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Jefa del Departamento de Enfermería solicita opinión a la Jefa del Servicio de Emergencia – UCI correspondiente a la solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la servidora nombrada Pimentel Pimentel Yngrid Dessidere;



S. ROJAS M.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

Que, mediante Memorando N° 2161-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 29 de octubre de 2025, la Jefa del Departamento de Enfermería, ratifica la opinión favorable de la Jefa del Servicio de Emergencia – UCI a la solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la servidora nombrada Pimentel Pimentel Yngrid Dessidere en el cargo de Técnico en Enfermería I en el Departamento de Enfermería con la Nota Informativa N° 652-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2025, por el periodo de 03 años, desde el 01 de noviembre de 2025 al 01 de noviembre de 2028;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo del Hospital San Juan de Lurigancho; y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 14.2, artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025, a la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de la Dirección de Redes integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar, las acciones administrativas del sistema de personal, respecto al personal que administra, siendo una de ellas licencias y permisos y las funciones establecidas en el numeral 4.20, Funciones del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes, con eficacia anticipada por motivos de índole personal desde el 01 de noviembre de 2025 al 01 de noviembre de 2028 (03 años) a la servidora PIMENTEL PIMENTEL YNGRID DESSIDERE, personal nombrado en el cargo de Técnico en Enfermería I, con código de Plaza AIRHSP N° 000402, en el Departamento de Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución (<https://www.gob.pe/hsjl>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EUA/SJRM/nccc

Distribución

- () E. de Gestión del Empleo
- () E. de Gestión de la Compensación
- () INFORHUS
- () Legajo
- () Interesada/o
- () Transparencia
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima - Centro
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. ELIZABETH UTRILLA ARELLANO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

